



Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido el Informe N° 135-2009-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1435° y 1436° del Código Civil, en el segundo párrafo del artículo 53° y en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 10kV Toma Tarma - SE Yanango - Cámara de Válvulas, que efectúa Edegel S.A.A. a favor de Chinango S.A.C. por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Tener como titular de la concesión mencionada en el artículo precedente a Chinango S.A.C. a partir del 31 de mayo de 2009, quien asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que aparecen en el Contrato de Concesión N° 210-2003.

**Artículo 3º.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá ser incorporado en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Cesión de Posición Contractual mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

354749-1

## **Aprueban inclusión de pasivos ambientales mineros en el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado por R.M. N° 290-2006-MEM/DM**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2009-MEM/DM**

Lima, 28 de mayo de 2009

Visto el Informe N° 0538-2009-MEM-DGM/DNM emitido por la Dirección Normativa de Minería y el Informe N° 006-2009-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros está a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, indica que el Ministerio de

Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario, y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se precisa que la Dirección Técnica Minera tiene las funciones y atribuciones de identificar y priorizar los pasivos ambientales mineros, así como elaborar y actualizar el inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veinte y siete (27) folios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 487-2007-MEM-DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de octubre de 2007, se aprobó la inclusión de pasivos ambientales mineros en la cuenca del río Llaucano, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2008, se aprobó la inclusión de cuatro (4) pasivos ambientales mineros señalados en el Informe N° 045-2008-MEM-DGM-DTM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 591-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de diciembre de 2008, se aprobó la inclusión de veinte y dos (22) pasivos ambientales mineros identificados en el Informe N° 007-2008-MEM-DGM/DTM/PAM, ubicados en el Cerro Santa Bárbara, distrito de Yanama, provincia de Yungay, Región Ancash;

Que, producto de la visita realizada por profesionales de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería, de acuerdo al Informe N° 006-2009-MEM-DGM/DTM/PAM, se verificó la existencia de cuatro (4) Pasivos Ambientales Mineros constituidos por depósitos de desmonte que no se encuentran identificados en el inventario de Pasivos Ambientales vigente;

De conformidad con el artículo 9° literal h) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la inclusión de cuatro (4) pasivos ambientales mineros identificados a través del Informe N° 006-2009-MEM-DGM/DTM/PAM, ubicados en las Quebradas Huetpetuhe y Santa Elena, distrito de Huetpetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, en el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

354660-1

## **PRODUCE**

## **Aprueban cambios de titular de permiso de pesca a favor de Pesquera Exalmar S.A.**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 342-2009-PRODUCE/DGEP**

Lima, 12 de mayo del 2009

Visto el escrito con Registro N° 00023833 del 01 de abril de 2009, presentado por la empresa PESQUERA EXALMAR S.A.